

## Segundo. Financiación.

El artículo 4 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán a través del Capítulo IV, artículo 46, Programa 21A, del presupuesto de la Consejería de Gobernación y Justicia.

## Tercero. Delegación de competencias.

El artículo 8.º de la Orden citada delega la competencia para resolver las subvenciones concedidas por un importe inferior a tres millones de pesetas en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

## RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo las subvenciones por el importe y para las finalidades que, asimismo, se indican.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deben corresponder a gastos corrientes del ejercicio presupuestario de 2000.

Tercero. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, excepto que las Leyes de Presupuestos prevean su abono en un solo pago.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

a) En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el primer o único pago, correspondiente al 75%, al total, respectivamente, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, o, en su caso, el reconocimiento del derecho, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos realizados, con cargo al primer pago, con expresión detallada de los asientos contables correspondientes y de la fecha de pago de los mismos.

b) En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% restante, en su caso, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos, en los mismos términos previsto en el apartado anterior.

Cuando en la justificación del primer pago, correspondiente al 75%, la Entidad beneficiaria hubiera acreditado la realización de gastos por el importe total de la subvención, el segundo pago correspondiente al 25% restante tendrá carácter firme, por lo que no será necesario remitir nuevamente detalles de los gastos realizados.

Quinto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de

Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cádiz, 21 de septiembre de 2000.- El Delegado, José A. Gómez Periñán.

## ANEXO

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ CON CARGO A LA ORDEN DE 22 DE DICIEMBRE DE 1998, PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES EN EL EJERCICIO 2000

Entidad: Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas.  
Importe: 1.461.988 ptas. (8.786,72 euros).  
Finalidad: Gastos electricidad.

*CORRECCION de errata al Decreto 388/2000, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Albánchez de Ubeda (Jaén), por el de Albánchez de Mágina (BOJA núm. 111, de 26.9.2000).*

Advertida errata, en el sumario y texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 14.990, columna de la derecha, en las líneas 4, 24, 31 y 55, donde dice: «Albánchez de Mágina», debe decir: «Albanchez de Mágina».

Sevilla, 4 de octubre de 2000

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*ORDEN de 20 de septiembre de 2000, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Gobernación y Cultura.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ORDEN de 20 de septiembre de 2000, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a las Consejerías de Gobernación, Economía y Hacienda y Empleo y Desarrollo Tecnológico.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*RESOLUCION de 6 de septiembre de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se determinan las acciones formativas homologables.*

El Plan de Formación para 2000, publicado por Resolución de este Instituto de 10 de febrero de 2000, especificaba las acciones formativas homologables conforme a lo establecido en la Resolución de 3 de febrero de 1997, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación de actividades formativas.

No obstante, en el tiempo transcurrido desde su publicación, han sido reiteradas las demandas de ampliar esta posibilidad a otras materias hasta el momento no contempladas, motivo por el cual, una vez analizadas las mismas y estudiada por otra parte la posibilidad real de que determinadas acciones sean impartidas por agentes externos, se considera necesario la revisión de las acciones formativas que pueden ser objeto de homologación.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas

#### HE RESUELTO

Primero. Determinar las acciones formativas homologables conforme a la relación contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Los requisitos y el procedimiento para la homologación de las acciones homologables se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de este Instituto de 3 de febrero de 1997 (BOJA núm. 20, de 15 de febrero), quedando sin efecto las referencias que en la citada Resolución se contienen respecto al Plan General Anual de Formación.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en BOJA.

Sevilla, 6 de septiembre de 2000.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

#### A N E X O

##### RELACION DE ACCIONES HOMOLOGABLES

##### CURSOS A DISTANCIA

- Actos y procedimiento administrativo. Nivel básico.
- Actos y procedimiento administrativo. Nivel medio.
- Alimentación y nutrición. Nivel básico.
- Comunicación y atención al ciudadano. Nivel básico.
- Comunicación y atención al ciudadano. Nivel medio.
- Contratación administrativa. Nivel básico.
- Contratación administrativa. Nivel medio.
- Construcción europea, sus instituciones y poderes:

##### I. Instituciones europeas.

- Construcción europea, sus instituciones y poderes:

II. El proceso formativo del derecho comunitario y la cooperación interestatal.

- Formación histórica del sistema español de Función Pública.
- Organización administrativa. Nivel básico.
- Presupuesto, gasto público y contabilidad presupuestaria del gasto. Nivel básico.
- Prevención de riesgos laborales. Nivel básico.
- Relación de servicio de los funcionarios públicos. Nivel básico.
- Relaciones laborales en el ámbito del Convenio Colectivo de la Junta de Andalucía. Nivel básico.
- Técnicas de organización personal del trabajo. Nivel Básico.
- Técnicas de organización personal del trabajo. Nivel medio.

##### CURSOS PRESENCIALES

- Instituciones europeas.
- Adaptación al euro.
- Fondos estructurales europeos.
- Gestión de fondos comunitarios y gasto público.
- Programa de formación e investigación en la Unión Europea.
- Nuevo marco jurídico de la contratación administrativa.
- Contratación administrativa.
- Contratación administrativa, contratación de obras.
- Contratación administrativa, contratación de servicios y otros.
- Contratación administrativa en el proceso del gasto público.
- Economía básica.
- Gestión económica y presupuestos.
- Presupuesto y gestión del gasto público.
- Modificación presupuestaria e incidencias en la gestión de los Capítulos VI y VII.
- Gestión y control de subvenciones.
- Régimen Jurídico del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Régimen Jurídico del Personal Funcionario.
- Régimen Jurídico del Personal Laboral.
- Régimen Jurídico del Personal de los Centros Asistenciales del SAS.
- Práctico de Seguridad Social.
- Representación sindical de los empleados públicos y la negociación colectiva en la Administración Pública.
- Nuevas metodologías aplicadas a la formación.
- Prevención del riesgo laboral en los trabajos de oficina.

- Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificación Ley 4/99.

- Procedimiento Administrativo.
- Procedimiento Sancionador.
- Recurso contencioso-administrativo. La Ley 29/98.
- Legislación Laboral Básica.
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad de los Menores.
- LOGSE: Aspectos generales.
- Primer ciclo de educación infantil en el marco de la LOGSE.
- Participación directa de los ciudadanos en los asuntos públicos.

- Animación sociocultural.
- Educación infantil: Psicomotricidad y socialización mediante el juego.
- Métodos y técnicas de intervención educativa con adolescentes en Centros asistenciales.